en otro lugar que pueda venir salvo
y seguro con nro. del Sr. donde fuere V.S.
a procurar y labrar sus tierras y here
dades y requerir sus casas e lugar elle
ver los frutos dellos e aprovecharse de
ellos pero que sea tenido de hacer
cuenta antes que ninguna cosa lle
ve con nos el dicho maestre o con el
dicho comendador o su alcaide o con
los señores o comendador que por tiempo
vinieren y que pague luego todo lo que
le ansi alcançaren antes que arrin
que ni lleve los bienes muebles
Otrosi que sea tenido de pagar los pa
yos y derechos y diezmos y todas cosas
y lavores segun que los vecinos de la
dicha havanilla hicieren y pagaren
salvo el cavecage e monedas y el al
farce porquanto esto sea de pagaren
el lugar do es avecindado pero que
sean tenidos qualesquier personas
personas que asi se fueren de la dicha
havanilla de labrar las heredades
e viñas y olivas que tuvieren en
termino de la dicha havanilla
porque paguen el diezmo y si no lo
labraren que el comendador o alcai
de que por el estuviere o por el maes
tre que por tiempo fuere y el alcalde
e jurados que lo puedan acarraçar